



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

RESOLUCIÓN N° 069-21

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 13401-1321764-5 del Sistema de Información de Expediente, por medio del cual se tramita la prórroga de la suspensión de los plazos vigentes para las distintas tramitaciones que se realizan en el Organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 411/21, al que la Provincia adhirió por Decreto N° 1015/21, en cuanto fuera materia de su competencia y con los alcances definidos en el Decreto N° 0958/21;

Que por el referido Decreto N° 0958/21 se dispuso la suspensión de determinadas actividades y la modalización de otras, desde la cero (0) hora del día 26 de junio hasta el 9 de julio de 2021 inclusive, atendiendo a la situación epidemiológica de la Provincia;

Que no obstante la mejora que se registra de la situación epidemiológica y sanitaria, se estima conveniente mantener las medidas dispuestas con el objetivo de evitar una mayor circulación del coronavirus, razón por la cual se dicta el Decreto N° 1111/21, que establece restricciones y habilitaciones, desde la 0 hora del día 9 de julio y hasta el 23 de julio de 2021 inclusive;

Que, en virtud de las medidas dispuestas por la Provincia de Santa Fe, esta Administración Provincial oportunamente, suspendió los plazos vigentes para las distintas tramitaciones que se realizan ante el Organismo hasta las 24 horas del día 6 de junio mediante Resolución SCIT N° 057/21, con posterioridad por Resolución SCIT N° 061/21, prorrogó la suspensión hasta las 24 horas del día 11 de junio, luego mediante Resolución SCIT N° 062/21 hasta las 24 horas del día 25



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

de junio de 2021 y por Resolución SCIT N° 065-21 se prorroga la suspensión de plazos hasta las 24 horas del día 11 de julio;

Que, siguiendo los lineamientos expuestos, considera necesario prorrogar la suspensión de los plazos vigentes para las distintas tramitaciones presenciales y virtuales que se realizan ante el Servicio de Catastro e Información Territorial, ya que se torna imposible la normalidad en el cumplimiento de los mismos;

Que la Dirección Legal y Técnica del Organismo ha intervenido emitiendo el informe de su competencia, no formulando observaciones de índole legal;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2, inciso e) de la Ley N° 10921 de creación del Organismo y el Artículo 2° del Decreto N° 0068/20;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL

DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la suspensión de los plazos vigentes para las distintas tramitaciones presenciales y virtuales que se realizan ante el Servicio de Catastro e Información Territorial hasta las 24 horas del día 25 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Lic. HECTOR HUGO RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
S.C.I.T.